



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : FERNANDO MORALES QUIJANO  
DEMANDADO : BRAYAN LEONARDO RIVERA LUGO  
Radicación : 2021-399

Revisada la demanda Declarativa Verbal (Declaración de Pertenencia) instaurada, instaurada por FERNANDO MORALES QUIJANO y en contra de BRAYAN LEONARDO RIVERA LUGO., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 28 de mayo de 2021 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ